

Luego que se començaron à tener las Juntas para tratar del régimen , y gobierno de la Acadèmia , se nombró de común acuerdo , al Excelentísimo señor Marqués de Villèna , para exercèr el emplèo de Directór , y para el de Secretàrio à Don Vincencio Squarçafigo Centurión y Arriòla : è inmediatamente se resolvió dár Memoriál al Rey nuestro Señor , pidiéndole , que en consecuéncia del beneplácito verbál que avía dado para la formación de este cuerpo , se sirvièsse aprobárle , y honrárle , admitiéndole debaxo de su Real protección.

Su Magestád se sirvió pedir informe al Confèjo sobre el contenido de este Memoriál : y mandó al Excelentísimo señor Marqués de Villèna , pusièsse en su Real noticia la forma de los Sellos de que la Acadèmia avía de usár , y los Estatutos que ideaba formár. En execución de esta orden se hizo la elección de emprèsa para los Sellos , que fue la de un crisól en el fuègo , con esta letra : *Limpia , fija , y dá esplendor.* Y se formó una idéa de lo substancial de los Estatutos , que parecióron proporcionádos al assunto de la Acadèmia : y puesto uno , y otro en manos de su Magestád , se sirvió en 23. de Mayo de 1714. expedír Decréto al Confèjo , en cuya virtud se despachó la Real Cédula de Aprobación , y Protección Real en favór de la Acadèmia : que es en la forma siguiente.

EL REY. Por quanto habiendo puesto el Marqués de Villèna en mi Real noticia , que diferentes Personas de calidad , y consumáda erudición en todo género de letras , deseában trabajar en común , à cultivár , y fijár las voces , y vocablos de la lengua Castellána , en su mayor propiedad , elegáncia , y pureza : y que para contribuir à intento tan útil , y loable , avía ofrecido el Marqués su casa , y persona ; però como era justo que precedièsse mi Real agrádo , interessándose tan principalmente

en esto el bien público, la gloria de mi Reynado, y honra de la Nación, me suplicó el Marqués fuesse servido favorecer el deseo de formar una Academia Española, debaxo de mi Real protección, compuesta de veinte y quatro Académicos: Dándola facultad, y permiso de ordenar, y establecer las Reglas, y Constituciones que juzgasse mas propias, y convenientes, para lograr el fruto que se propone de poner la lengua Castellana en su mayor propiedad, y pureza, y consiguientemente la facultad de elegir del número referido de los Académicos, un Director, que presida en las Juntas: cuyo empleo (por las razones de congruencia que se han considerado) sea perpetuo en el primero que empezare à ocuparle, y despues se elija cada año por mayor número de votos. Un Secretario para la custodia, y buena colocación de los papeles de la Academia, ò sea para imprimirlos, ò para conservar en su poder los manuscritos: cuyo cargo convendrá sea perpetuo, por los inconvenientes, que resultarían de la mudança de los papeles, y la variedad de estílo en ellos. Que tenga un Impressor proprio, con nombramiento, y título de la Academia, para imprimir las obras pertenecientes à ella, precediendo à la impresión la licencia del Consejo. Y que asimismo la sea lícito usár de un Sello particular, compuesto de alguna empresa ingeniosa, con el qual se authorizen, y conozcan indubitablemente las obras, y demás escritos, que dimanáren de la Academia, con otras Constituciones, y Reglamentos, que miran à el mejor logro de esta utilíssima aplicación, según se refieren en el papel que puso el Marqués con mayor extensión en mis Reales manos. Y como este delígnio, que ahora me representa el Marqués, há sido uno de los principales, que concebí en mi Real ánimo, luego que Dios, la razón, y la Justicia me llamaron à la Corona de esta Monarchía,

chía , no habiendo sido posible ponerle en ejecución entre las continuas inquietudes de la guerra , hé conservado siempre un ardiente deseo , de que el tiempo diese lugar de aplicár todos los medios que puedan conducir al público sosiego , y utilidad de mis Súditos , y al mayor lustre de la Nación Española. Y como la experiéncia universal há demonstrado ser ciertas señales de la entera felicidad de una Monarchía , quando en ella florécen las Ciéncias , y las Artes , ocupando el trono de su mayor estimación. Y como estas se infinúan , y persuáden con mayor eficacia , quando se hallan vestidas , y adornadas de la elocuéncia , y no se puede llegar à la perfección de esta , sin que priméro se hayan escogido con sumo estudio , y desvelo los vocablos , y frases mas propias , de que han usado los Autores Españóles de mejor nota , advirtiendo las antiquadas , y notando las bárbaras , ò baxas : de modo , que trabajando la Académia à la formación de un Dicciónario Español , con la censúra prudente de las voces , y modos de hablár , que merecen , ò no merecen admitirse en nuestro Idioma , se conocerá con evidéncia , que la lengua Castellána , es una de las mejores , que oy están en uso , y capaz de tratarse , y aprenderse en ella todas las Artes , y Ciéncias , como de traducir con igual propiedad , y valentía , qualesquiera origináles , aunque sean Latinos , ò Griegos. Y como de intento tan illustre se origina también el mas elevado crédito de la Nación ; pues manifiesta el copioso número de súgetos , que adornan esta Monarchía , insignes en todas letras , y en la profesión de la elocuéncia Española ; de que resulta el esplendor de mis Súditos , y la mayor gloria de mi gobierno. Por estas justísimas consideraciones me há sido muy agradáble esta representación , tan conforme à mi Real ánimo , hecha por el Marqués , de establecér la Académia Española ;

ñola; la qual há de estar inmediatamente; con el número yá señaládo de veinte y quatro Académicos, debaxo de mi ampáro, y Real proteccíon. Por tanto ordéno, y mando, que el puesto de Directór de la referida Académia sea perpétuo en el priméro que ahora entráre à ocuparle, presida en ella, y ordéne todo lo que juzgáre à propósito, para lograr el fin con que se establece; pero el que le sucediere en este honoróso empleo, le há de ocupár solamente por el espacio de un año, y después se há de elegir entre los Académicos, por mayor número de votos secretos. Apruébo el nombramiento de Secretário, cuyo encargo há de servír continuamente por las razones arriba expressádas. Y assimismo concédo facultád, y permiso à la Académia, para que tenga Impressór próprio, donde imprima sus escritos, con calidád que precéda la licéncia del Consejo antes de darlos à la estampa. Teniéndo por bién, que use la Académia de su Sello particular, con el cuerpo, y letra Castellána, que tengo aprobádo con mi Real Decreto de quatro de Mayo de este año. Y à fin de mostrár mi Real benevoléncia, y de que se empleén los Académicos, con mas aliento, y continúa aplicacíon al cumplimiento de su Instituto, he venido en concederles, como por la presente les concédo, todos los Privilegios, Grácias, Prerogativas, Inmuniádas, y Essemptiones, que gozan los Domésticos, que asisten, y están en actual servicio de mi Real Palácio. Y ordéno, y mando, que les sean todas guardádas, y cumplidas enteramente, y sin limitacíon alguna. Fecha en el Pardo à tres de Octubre de mil setecientos y catorze. YO EL REY. Por mandádo del Rey nuestro Señor. Don Lorenço de Vivanco Angúlo. Está señaláda de los Señores del Consejo.

En virtud del referido Despácho passó luego la